



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 080-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2016, las 17h00.- **VISTOS.-** a) Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes doce de diciembre de dos mil dieciséis, a las catorce horas con quince minutos (14h15), el oficio No. CNE-SG-2016-000950-OF en una (1) foja; y, en calidad de anexos doscientos veinte y dos (222) fojas, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, expediente que contiene un Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, Presidente y Representante Legal del Partido Político AVANZA, lista 8 en la provincia de Guayas. b) Por sorteo electrónico institucional de doce de diciembre de dos mil dieciséis, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito juez; asignándole el número 080-2016-TCE. c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en sus artículos 268 y 269, numeral 2 los cuales facultan el interponer Recursos Ordinarios de Apelación sobre: "Aceptación o negativa de inscripción de candidatos.". Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo: PRIMERO.-** En aplicación a las normas constitucionales y legales invocadas en forma precedente, procedo a **ADMITIR A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el señor Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, en calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Político AVANZA, lista 8, en la provincia del Guayas; recurso que interpone en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-6-12-2016 por la negativa de inscripción de sus candidaturas a Asambleístas por la provincia de Guayas, Circunscripción 1. **SEGUNDO.-** Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en formato físico y digital de la causa No. 080-2016-TCE para su análisis y estudio. **TERCERO.- 3.1** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, en calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Político AVANZA, lista 8, en la provincia del Guayas en el correo electrónico: [consultoreslegales5@gmail.com](mailto:consultoreslegales5@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 069 asignada para el efecto, para lo cual deberán realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Vicente Iván Yagual Guerrero, profesional en derecho. **3.2** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido de la presente providencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Abg. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

IA-PB

*Justicia que garantiza democracia*